

AUTO No. 03703

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que con radicado **No 2010ER36490** del 01 de Julio de 2010, el señor **ALBERTO PALLARES GUTIERREZ**, quien manifestó actuar en calidad de Subdirector Técnico de Ejecución del Sistema Vial, del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, autorización para efectuar tratamientos silviculturales de unos individuos arbóreos, ubicados en espacio público en la Calle 115 Sur N° 3 - 17, Barrio Antonio José de Sucre III, Localidad (5), en esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita el día **23 de Julio de 2010**, emitió el **Concepto Técnico No. 2010GTS2346 del 24 de Agosto de 2010**, el cual considera técnicamente viable la tala un (1) Durazno, el cual presenta interferencia con la obra a realizar, ubicado en espacio público en la Calle 115 Sur N° 3 – 17 Este, Localidad (5), del Distrito Capital.

Que con la solicitud se allegaron entre otros documentos, copia del Recibo de Pago No. 746329/333418 de fecha 11 de junio de 2010, por valor de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$24.700)**, por concepto de Evaluación y Seguimiento el cual reposa a folio 4 del expediente.

AUTO No. 03703

Que el concepto técnico antes mencionado determinó que el beneficiario de la autorización deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, consignando por compensación la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$243.337)**, equivalentes a **1.75 IVP(s)** y **.47 (Aprox.) SMMLV** a 2010, y por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE, (\$24.700)** de conformidad con la normativa vigente al momento de la solicitud, esto es, el Decreto 472 de 2003, el Concepto Técnico 3675 de 2003 y la Resolución No. 2173 de 2003.

Que mediante Auto N° 6271 del 25 de Noviembre de 2010, la Secretaria Distrital de Ambiente SDA, Inicio Tramite Ambiental de la solicitud de autorización para efectuar tratamiento silvicultural de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 a favor de la **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, por intermedio de su Representante Legal del entonces, el Señor **NESTOR EUGÉNIO RAMÍREZ CARDONA**.

Que dicho auto fue notificada personalmente a la señora **MIRIAM LIZARAZO ARROCHA** en su calidad de Director Técnico de la Dirección técnica de gestión judicial del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-** tal como se acredito con los documentos que se ven a folios 34 al 36, el día 30 de Noviembre de 2010 y con constancia de ejecutoria el día 01 de Diciembre de 2010.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió Resolución No. 7234 del 25 de Noviembre de 2010, mediante la cual se autoriza al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, por intermedio de su representante legal, en su momento el señor **NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA** para efectuar la **TALA** de un (1) Durazno, ubicado en espacio público en la Calle 115 Sur N° 3 – 17 Este, Barrio Antonio José de Sucre III de la Localidad quinta de Usme, en el Distrito Capital.

Que de igual forma la Resolución ibídem previó entre otras cosas que el beneficiario debería garantizar la persistencia del recurso forestal, consignando como medida de compensación la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$243.337)**, equivalentes a **1.75 IVP(s)** y **.47 (Aprox.) SMMLV** a 2010.

Que dicha Resolución fue notificada personalmente a la señora **MIRIAM LIZARAZO ARROCHA** en su calidad de Director Técnico de la Dirección técnica de gestión judicial del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-** tal como se acredito con los documentos que se ven a folios 34 al 36, el día 30 de Noviembre de 2010 y con constancia de ejecutoria el día 09 de Diciembre de 2010.

AUTO No. 03703

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, realizo visita de seguimiento el día 11 de Diciembre de 2012, emitiendo para el efecto **concepto técnico DCA 00696 del 15 de Febrero de 2013**, según el cual se pudo verificar la Tala de un (1) árbol de la especie Durazno, en el expediente se encuentran el recibo de pago por concepto de evaluación y seguimiento pero el de compensación no se comprueba su pago.

Que mediante radicado N° 2013ER041106 del 16 de Abril de 2013, el señor JOSE JULIAN CARDENAS ZUÑIGA, quien manifestó actuar en calidad de Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial, del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU- solicito cierre del expediente SDA-03-2010-2088, convenio IDU 21-09, así mismo allego copias de la certificación de la Dirección Distrital de Tesorería en el cual se precisa pago por concepto de Evaluación y Seguimiento cancelado mediante recibo N° 365654 el día 17 de Mayo de 2011 por un valor de (\$24.700), el de Compensación con recibo N° 365653 del día 17 de Mayo de 2011, por un valor de (\$243.337).

Que teniendo en cuenta la solicitud presentada y los antecedentes mencionados, esta Autoridad Ambiental procederá a analizar las presentes actuaciones a fin de determinar la decisión que en derecho corresponda.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

AUTO No. 03703

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa:

“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.

Que descendiendo al caso sub-examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.

Que no obstante la norma mencionada, es necesario manifestar que verificadas las presentes actuaciones es claro para esta Dirección que dentro del expediente **SDA-03-2010-2088**, se acredita doble pago por valor de Evaluación y Seguimiento así:

Que a folio 4 del expediente reposa copia de Recibo de pago aportada por el IDU, junto con el radicado de solicitud de tratamientos silviculturales, No. 746329/333418 de fecha 11 de junio de 2010, por valor de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$24.700)**; y a folios finales reposa el documento aportado mediante el radicado 2013ER041106, de certificación de pago mediante recibo N° 365654 el día 17 de Mayo de 2011 por un valor de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$24.700)**.

Que por lo anterior el autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-** podrá hacer cruce de cuentas por el valor doblemente pagado de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$24.700)**, con otras cuentas que tenga pendientes por concepto de tratamientos silviculturales en esta Secretaría, o si lo prefiere podrá adelantar los trámites correspondientes ante la Subdirección Financiera de esta Autoridad Ambiental, para lograr su devolución o reembolso.

Que teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, este despacho concluye que se llevó a cabo el tratamiento silvicultural de tala autorizado, y se encuentran canceladas las obligaciones derivadas, correspondientes a los pagos por Evaluación y Seguimiento y Compensación; que a la fecha no existe objeto por el cual continuar con el presente trámite ambiental, por lo que, en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones administrativas y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el **ARCHIVO** definitivo de las presentes actuaciones administrativas.

AUTO No. 03703

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** las actuaciones contenidas en el expediente **SDA-03-2010-2088**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2010-2088**, en materia de tratamiento silvicultural, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, Representado Legalmente por el Señor **WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.599, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se dé traslado a la Oficina de Expedientes de esta entidad, para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, identificado con Nit N° 899.999.081-9, a través de su representante legal, el señor **WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.599, o quien haga sus veces, ubicados en la Calle 22 N° 6 - 27, en esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la Oficina de la Subdirección financiera para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 03703

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia **NO** procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de diciembre del 2013

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP: SDA-03-2010-2088

Elaboró:

Edward Leonardo Guevara Gomez	C.C: 10311220 64	T.P: 225468	CPS: CONTRAT O 768 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/07/2013
-------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/10/2013
Janet Roa Acosta	C.C: 41775092	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1131 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/11/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	30/12/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy **31 DIC 2013** () del mes de

se firma constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

En hoy 17 JUN 2014 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace

entregable, íntegra y completa del (la) AUTO número

3703 de fecha 30 DIC 13 al señor (a)

HELENA JAZAMIR YEBES

en su calidad de APODERADA

identificado con Cédula de Ciudadanía No 4345230 de Medellin

T.P. No. 126.326 Total Folios: CUATRO (4)

Firma: [Signature] Hora: Colc 22 No 6-27

CC: 4345230 Dirección: 3886660 EXT 1864

Fecha: 17 JUN 2014 Telefono:

FUNCIÓNARIO/ CONTRATISTA

Rafael

17 JUN 2014

